



Castilla-La Mancha



Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios, para el desarrollo de la oferta de los cursos de especialización de Fabricación Aditiva, en el IES “Don Bosco” de Albacete y de Aeronaves Pilotadas en Forma Remota-Drones, en el Centro Integrado de Formación Profesional “Aguas Nuevas” de Aguas Nuevas (Albacete).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 69 que, en la planificación de la oferta de Formación Profesional, se tendrán en cuenta las necesidades del tejido productivo de Castilla-La Mancha y los intereses y expectativas de la ciudadanía.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 13.1 que todo currículo de la formación profesional tendrá por objetivo facilitar el desarrollo formativo profesional de las personas, promoviendo su formación integral, contribuyendo al desarrollo de su personalidad en todas sus dimensiones. En su artículo 51.1 dispone que los cursos de especialización tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de formación profesional.

En este sentido los cursos de especialización deben responder de forma rápida a las innovaciones que se produzcan en el sistema productivo, así como a ámbitos emergentes que complementen la formación incluida en los títulos de referencia.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 24 que corresponderá a las administraciones con competencias en la materia planificar y programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de formación profesional sostenida con fondos públicos.

Es objetivo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes potenciar la oferta formativa de Formación Profesional vinculada a sectores productivos y de servicios con alto grado de inserción laboral, y adaptarla a los mismos, ampliando la oferta de enseñanzas con la implantación de nuevas enseñanzas



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 47B46330FAD46A35F9EDF5



Castilla-La Mancha



de Formación Profesional que faciliten la incorporación de los ciudadanos al mercado laboral.

En el Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, y en el Real Decreto 393/2022, de 24 de mayo, se establecen respectivamente, los cursos de especialización de “Fabricación Aditiva” y de “Aeronaves Pilotadas de Forma Remota-Drones”, y se fijan los aspectos básicos de los currículos de las enseñanzas indicadas.

La Resolución de 13/05/2022, de la Viceconsejería de Educación, ha autorizado la oferta de los cursos de especialización de Formación Profesional en “Fabricación Aditiva” y “Aeronaves Pilotadas de Forma Remota-Drones”, en el IES Don Bosco de Albacete y el CIFP de Aguas Nuevas, respectivamente, para el curso 2022/2023.

La presente Resolución, establece el procedimiento para la provisión de puestos de profesorado del cuerpo de secundaria en comisión de servicios para el curso académico 2022-2023, de especialidades con atribución docente en los módulos profesionales del curso de especialización en “Fabricación Aditiva”, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, que regula estas enseñanzas. Asimismo, permite establecer el procedimiento para la provisión de puestos de profesorado del cuerpo de secundaria en comisión de servicios para el curso académico 2022-2023, de alguna de las especialidades siguientes: Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos y/o Sistemas Electrónicos, todas ellas, consideradas con atribución docente en el Real Decreto 393/2022, de 24 de mayo, por el que se establece el curso de especialización de “Aeronaves Pilotadas de Forma Remota-Drones” y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Del mismo modo, posibilita que las personas interesadas en participar por el procedimiento de provisión de comisión de servicios, en la implantación de los cursos de especialización en “Fabricación Aditiva” y “Aeronaves Pilotadas de Forma Remota-Drones” que se ofertarán respectivamente, en el IES Don Bosco y en Centro Integrado de Formación Profesional de Aguas Nuevas, puedan concurrir en igualdad de condiciones al procedimiento convocado para ocupar los puestos de trabajo que puedan existir en dichas enseñanzas.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

Se convoca el procedimiento de provisión mediante comisión de servicios para el desempeño por el personal docente de los siguientes puestos de trabajo para la implantación de carácter experimental de los cursos de especialización de “Fabricación Aditiva” y “Aeronaves Pilotadas de Forma Remota-Drones”, durante el curso académico 2022-2023:





Castilla-La Mancha



- Una plaza vacante a jornada completa en el IES “Don Bosco” de Albacete, con atribuciones docentes en el curso de especialización en “Fabricación Aditiva”.
- Una plaza vacante a jornada completa en el Centro Integrado de Formación Profesional “Aguas Nuevas” de Aguas Nuevas, con atribuciones docentes en el curso de especialización de “Aeronaves Pilotadas de Forma Remota-Drones”

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas candidatas para la provisión de los puestos convocados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Para el curso de especialización en “Fabricación Aditiva”, pertenecer a algunas de las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria con atribuciones docentes en estas enseñanzas, atendiendo a lo establecido en el anexo III A, del Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, por el que se establece el curso de especialización y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Para el curso de especialización en “Aeronaves Pilotadas de Forma Remota-Drones”, pertenecer a algunas de la siguientes especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos y/o Sistemas Electrónicos, atendiendo a lo establecido en el anexo III A, del Real Decreto 393/2022, de 24 de mayo, por el que se establece el curso de especialización y se fijan los aspectos básicos del currículo
3. Ser personal funcionario de carrera de los cuerpos y especialidades anteriormente aludidos. Podrá optar a estas plazas el personal funcionario en prácticas; no obstante, en este caso, la concesión de esta comisión de servicios estará condicionada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionario de carrera antes del inicio de la actividad docente.
4. Tener experiencia y/o formación acreditada relacionada con los contenidos de las enseñanzas objeto de la implantación.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud irá dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete y deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), disponible asimismo en el Portal de





Educación de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<https://educa.jccm.es>).

2. La solicitud, irá acompañada de un Curriculum Vitae del solicitante, en el que se refleje la formación y la experiencia profesional relacionada con las enseñanzas objeto de la implantación.
3. La concurrencia de los requisitos de participación relativos a la situación administrativa y a la titulación exigida será comprobada de oficio por la Administración, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a dicha verificación en la solicitud, en cuyo caso deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.
4. El cumplimiento de los requisitos de experiencia y/o formación relacionada con los contenidos de las enseñanzas objeto de la implantación, deberá acreditarse por las personas solicitantes cuando no obren en poder de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
5. Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.
6. En caso de que las personas solicitantes, ya sean funcionarias de carrera, o en fase de prácticas, no estén destinadas en un centro educativo del ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deberán anexar los documentos que acrediten su situación administrativa, expedidos por el órgano competente de la Administración Educativa en la que presta servicios. En la documentación aportada, se debe especificar obligatoriamente el cuerpo y especialidad del solicitante, año y nota de oposición y hoja de servicios prestados.
7. Así mismo, deberán acreditar el cumplimiento del requisito de acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en caso de no autorizar a su comprobación de oficio por la Administración.
8. De conformidad con lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, la Administración podrá requerir a las personas interesadas que aporten la documentación referida en este apartado tercero, aunque no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio por la Administración o hubiesen autorizado a su consulta, cuando no se pueda efectuar dicha





Castilla-La Mancha



comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

9. El plazo general de presentación de solicitudes será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Cuarto. Instrucción.

1. Analizada toda la documentación presentada por las personas solicitantes, la Comisión de Valoración constituida al efecto, en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, realizará una baremación por solicitante y una propuesta de adjudicación de comisión de servicio a la Dirección General de Formación Profesional, que será publicada en el Portal de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, todo ello en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la finalización del periodo de solicitud.
2. La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones asignadas a cada aspirante y la propuesta de adjudicación en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, con el fin de que, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional.
3. La Dirección General de Formación Profesional, emitirá un informe favorable o desfavorable según proceda, que serán remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa para la formalización de las comisiones de servicio emitiendo el correspondiente nombramiento.
4. Una vez concluido el proceso, no se admitirá la renuncia a las comisiones de servicio concedidas, salvo situaciones excepcionales cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.
5. En el caso del personal funcionario que haya solicitado participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso) para el curso 2022/2023, y a la vez participe en el procedimiento regulado por medio de la presente Resolución, prevalecerá la comisión de servicios, por lo que será excluido de su participación en el proceso de asignación de destinos provisionales (concurso).

Quinto. Constitución y funciones de la Comisión de Valoración.

1. En la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete se constituirá en el plazo máximo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la





Castilla-La Mancha



publicación de la presente convocatoria una Comisión de Valoración Provincial que estará compuesta por:

- a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- b) Una inspectora o inspector adscrito al servicio provincial, preferentemente que sea o haya sido inspector o inspectora de referencia del IES Don Bosco de Albacete y/o del CIFP Aguas Nuevas de Aguas Nuevas.
- c) Una asesora o asesor de la Unidad de Formación Profesional de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.
- d) La persona titular de la jefatura de Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, que ejercerá las funciones de secretario/a.
- e) Una profesora o profesor especialista, funcionario/a de carrera, con destino definitivo en el IES Don Bosco de Albacete, y perteneciente al departamento de la familia profesional de Fabricación Mecánica, que intervendrá en el procedimiento de análisis y valoración de la documentación de los solicitantes a impartir docencia en el curso de especialización de "Fabricación Aditiva".
- f) Una profesora o profesor especialista, funcionario/a de carrera, con destino definitivo en el Centro Integrado de Formación Profesional "Aguas Nuevas", y perteneciente al departamento de la familia profesional de Transporte y Mecánica de Vehículos, que intervendrá en el procedimiento de análisis y valoración de la documentación de los solicitantes a impartir docencia en el curso de especialización en "Aeronaves Pilotadas de Forma Remota-Drones".
- g) En caso de vacante o ausencia por cualquier motivo de cualquiera de las personas integrantes de la Comisión previstas en los párrafos de las letras b) a f) anteriores, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete designará a la persona que deba actuar en sustitución, teniendo en cuenta la composición anteriormente establecida.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas.
- b) Realizar la valoración de los méritos de las personas candidatas, atendiendo a los apartados del baremo del anexo de la presente Resolución.
- c) Elevar a la Dirección General de Formación Profesional la relación de personas participantes con la propuesta correspondiente.





Castilla-La Mancha



- d) Emitir propuestas desfavorables o, en su caso, proponer que se declare la convocatoria desierta, si a juicio de la Comisión de Valoración, las personas solicitantes no acreditan los méritos mínimos necesarios para el desempeño de la labor docente en las enseñanzas objeto de implantación.
- e) Solicitar a las personas solicitantes toda aquella documentación que considere necesaria para la adecuada resolución en el procedimiento.

3. El régimen jurídico de la Comisión de Valoración será el establecido en las normas contenidas en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la citada Ley. Asimismo, las personas interesadas podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la personal titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Efectos.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación de en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de julio de 2022

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

JOSÉ MANUEL ALMEIDA GORDILLO



ANEXO. Baremo.

1. Experiencia docente en Formación Profesional, adquirida en la Administración Educativa o de Empleo (hasta un máximo de 1 punto): se valorará a razón de 0.25 punto por año de servicio a jornada completa. Las fracciones de años o jornadas, puntuarán proporcionalmente al tiempo trabajado.
2. Antigüedad como funcionario/a de carrera, en prácticas o interino docente en la Administración Educativa (hasta un máximo de 1 punto), a razón de 0.25 puntos por año de servicio.
3. Cursos de formación relacionados con contenidos de las enseñanzas objeto de la implantación (hasta un máximo de 0.75 puntos): serán valorados los cursos de formación realizados a razón de 0,05 puntos por cada crédito o por cada 10 horas de duración del curso formativo. Los cursos de formación en los que no conste de manera expresa su duración, computaran a razón de 0.025 puntos por cada curso (los justificantes acreditativos de la formación podrán estar emitidos en castellano, francés o inglés).
4. Ante la igualdad de puntuaciones de los candidatos/as a una misma comisión de servicio, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo.

